



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018- MDJLBYR

J.L Bustamante y Rivero, 2018 febrero 07.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2018, el punto de Orden del Día: "Exoneración del Pago del Servicio de Viaje a la Playa que organiza el gobierno local a través del Programa Social SOL Y MAR", a favor de (038) niños, niñas y adolescentes del Programa Integral para el Bienestar Familiar — INABIF a través del Servicio educadores de Calle y (05) educadores de la calle, (40) Presidentas del Programa del Vaso de Leche y (018) Presidentes que integran el Concejo Distrital del Adulto Mayor (CONDAM), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N5 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley y el Artículo 84°.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS: Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2.4 "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, con Informe N° 026-2018-GPSyDE/MDJLBYR, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de fecha 18 de enero de 2018, informa que se han presentado tres oficios solicitando el costeo de los pasajes para el viaje a la playa, los mismos que son: 1) Concejo Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

del Adulto Mayor (CODAM) 18 pasajes; 2) Programa de Vaso de Leche 40 pasajes y 3) El Servicio de Educadores de la Calle (INABIF) 43 pasajes, haciendo un total de 101 pasajes, siendo estas instituciones poblaciones vulnerables;

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero desarrolla el Programa "Sol y Mar" (Viaje a la playa ida y vuelta), aprobado por Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR de fecha 21 de setiembre de 2010; en ese sentido, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, recomienda que se debe de apoyar a personas que se encuentran bajo el rubro de instituciones y organizaciones sin fines de lucro y sean altamente vulnerables conforme a la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDJLBYR, además dicha actividad está diseñada para que los participantes puedan asistir a dicho viaje, siendo el costo del pasaje por persona S/.15.00 (quince soles con 00/100 soles), suma que será financiada y subsidiada por la Municipalidad, para lo cual se pide la exoneración;

Estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por mayoría calificada con el voto en contra del Regidor Jorge Luis Chambi Yareta, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2018;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA PARA EL SERVICIO DE VIAJE A LA PLAYA QUE ORGANIZA LA MUNICIPALIDAD A TRAVES DEL PROGRAMA SOCIAL SOL Y MAR

Artículo 1°.- Objeto

Aprobar la "Exoneración del Pago de la Tasa establecida para el Servicio del viaje a la playa que organiza el gobierno local a través del Programa Social SOL Y MAR", previsto en el ítem 26, del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a favor de: 1) Concejo Distrital del Adulto Mayor (CODAM) 18 pasajes; 2) Programa de vaso de leche 40 pasajes y 3) El Servicio de Educadores de la Calle (INABIF) 43 pasajes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, en calidad de Unidad Orgánica responsable de la prestación del servicio, efectúe las acciones de control correspondientes a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.





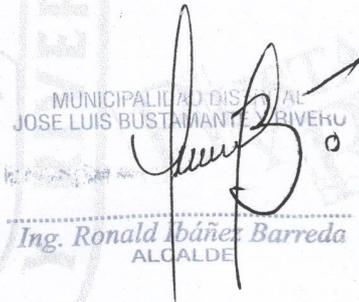
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSE LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Segunda.- Publicación

Encargar a la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal con arreglo a Ley y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente norma local en el portal web institucional.

POR TANTO:

MANDO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



- c.c. Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración Financiera
- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico.
- Unidad de Tecnologías de la Información

RP18/mmm



AVISO DE TRANSFORMACION DE E.I.R.L. A S.R.L.
Mediante Acta de Titular de "Radio Difusora Willkamayo E.I.R.L." de fecha 10 de febrero del 2018, inscrita en la partida 0277210 del Registro de Personas Jurídicas de Cusco, se acordó la transformación adoptando la denominación de "RADIO DIFUSORA WILLKAMAYO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizar la denominación abreviada de "RADIO WILLKAMAYO S.R.L.", reconociéndose como socios a los miembros de la sucesión instada del titular gerente, nombramiento de Gerente General y aprobación de Estatutos, el nuevo capital asciende a la suma de S/ 9,996.00 (Nueve Mil Novecientos Noventa y seis con 00/100 SOLES). Se publica para los fines de Ley (16, 119, 20 FEB).
Cusco, 14 de febrero del 2018
Norma Bravo Mathews
GERENTE GENERAL
D.U.N.I. 2392183

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONARIAS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES LOS ROYES NORTE-ARQUIPA SOCIEDAD ANONIMA, A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A celebrarse en primera convocatoria el día 05 de febrero del 2018 a las 10:00 horas en el lugar sito en Lote 9-A, manzana D Zona 3, Asociación Ciudad de Yura, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, a fin de tratar la siguiente agenda:
a) Remoción del Gerente de Prevención de Riesgos, nombramiento de nuevo Gerente de Prevención de Riesgos.
b) Remoción del Director Administrativo, nombramiento de nuevo Director Administrativo.
c) Exclusión de socios accionistas.
d) Informe económico.
En caso de no reunirse el quórum estatutario, dicha Junta General Extraordinaria se llevará a cabo en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora indicado el día 01 de Marzo del 2018 a las 10:00 horas con la misma agenda a tratar.
EL DIRECTORIO

DECLARATORIA DE HEREDEROS
ANTE EL OFICIO NOTARIAL DEL DR. CARLOS E. GÓMEZ DE LA TORRE, EN EL URBANIZACION ORRANTIA CERCADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, DON ALAN FERNANDO DIAZ SUAREZ SOLICITA LA DECLARATORIA DE HEREDEROS DE QUIEN FUERA SU MADRE DONA BARBARA SUAREZ PINOCHEN, QUIEN FALLECIO SIN HACER TESTAMENTO. ESTA CIUDAD DE AREQUIPA EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2017 Y QUIEN DOMICILIABA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA SOLICITA SE DECLARE COMO HEREDEROS DE LA MISMA A LOS SEÑORES ALAN FERNANDO DIAZ SUAREZ, SONIA BARBARA DIAZ SUAREZ, EUSEBIO JIMMY DIAZ SUAREZ Y MARCO DIAZ SUAREZ. EN CONCORDANCIA CON DON JUAN BAUTISTA CHURRA CHURRA CONTRA QUIEN LO QUE SE COMUNICA A FIN DE QUE LOS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CON ARREGLO A LA LEY ARQUIPA, 13 DE FEBRERO DE 2017, CARRERA 5 GÓMEZ DE LA TORRE, R. ABOGADO NOTARIO PUBLICO, (16 febrero) 876/026-6918.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO EDICTO MATRIMONIAL N° 010-2018-ORC/MPNM
HAGO SABER QUE DON JUAN HAN PRESENTADO A LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA SOLICITANDO CONTRATAR MATRIMONIO CIVIL. EL CONTRATANTE ES DON JUAN CARLOS NIETO DE 48AÑOS, EDAD 27 AÑOS, NATURAL DE MOQUEGUA, D.O.C. NIETO SAN CARLOS, IZC 01 OTE. OCUPIACION INGENIERO CIVIL, ESTADO CIVIL SOLTERO. LA CONTRATANTE: JOSEFINA OLIVIA VALCARRA COORE, DNI 4417172, EDAD 31 AÑOS, NATURAL DE MOQUEGUA, DOMICILIO: ASOC. VILA SAN CARLOS, IZC 01 OTE. OCUPIACION COMERCIAL, ESTADO CIVIL SOLTERO, QUIENES CONCORDAN CASARSE. EL IMPORTE DEBEN DEMONSTRARLO A LA MUNICIPALIDAD DEL PUNTO DEL EDE.
FECHA DE CELEBRACION 17 DE MARZO DEL 2018.
HORA 12:00 PM.
LUGAR RESTAURANTE "LAS GLOBETIAS"
MOQUEGUA, 15 DE FEBRERO DEL 2018.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
ABOG. GINA KATHERINE NOTARIAL P. RUIA JEFE OFICINA REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DNI 904743122

DECLARACION DE PUBLICACION
La Presidenta de la Asociación Granja Virgen de Chapi, inscrito bajo fecha N° 7176, en concordancia con la Partida N° 11009483 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa. Por el presente adelantamos la publicación de fecha 04 de enero del 2018, en el sentido de que los que aparecen de la relación fueron depurados por falta de pago de sus cuotas sociales y cuotas extraordinarias debidamente acordadas y otros han sido expulsados conforme lo establece los estatutos de la asociación, habiendo sido ratificado por acuerdo de asamblea. Habiendo sido notificados los depurados y modulados en su debida oportunidad por lo que desde el año 2015 a la fecha no tienen derechos en la asociación mencionada.
Arequipa, 2018 febrero 07.
Asociación Granja Huerta Virgen de Chapi
JULIA BELLIDO DE DIAZ
PRESIDENTA

FUSION DE SOCIEDADES
Conforme a lo estipulado en el Artículo 355 de la Ley General de Sociedades, se cumple con publicar mediante Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima Cerrada Arque Creativo y la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima Cerrada Quinera Holding Group, realizadas los días 29.12.2017 y 30.12.2017 respectivamente, se acordó fusionar dichas sociedades mediante la absorción de Arque Creativo por la empresa Quinera Holding Group S.A.C., por lo que esta última asume a título universal y en bloque el patrimonio de la empresa absorbida Arque Creativo S.A.C., la cual se extinguirá sin liquidarse.
Las antes citadas Juntas generales de accionistas acordaron que la fecha de entrada en vigencia de la fusión será el 04 de abril del 2018.
Arque Creativo S.A.C. RUC 20455447535 - Quinera Holding Group S.A.C. RUC N° 2045405621.
Arequipa, 08 de febrero del 2018

PUBLICIDAD
ILO
Telefax: 053 485699

PUBLICIDAD
AREQUIPA
Telefax: 054 380910
Av. Bolognesi
N°456 - Yanahuara
TACNA
Telefax: 052 245629
Calle Deustua
N°315 - Cercado
PUNO
Telefax: 051 351994
Jr. Tarapaca
N°335
La República

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA
El artículo 6º del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.
DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO
Nombre: POSADA HB 8
Codigo: 01-00511-16A
Fecha y hora de presentación: 04/01/2016, 08:15
Hectáreas: 400
Titular: HUDBAY PERU S.A.C.
Distrito(s): OMACHA
Provincia(s): PUNO
Departamento(s): CUSCO
COORDENADAS UTM PSAD56 (expresado en miles)
VERTICE NORTE ESTE
1 8 438 189
2 8 438 190
3 8 440 190
4 8 440 191
5 8 437 191
6 8 437 189
Lima, 31 de enero del 2018
MARÍA ANGÉLICA REMUZO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA
El artículo 6º del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.
DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO
Nombre: ILLIMANI 01
Codigo: 01-02529-17
Fecha y hora de presentación: 31/10/2017, 08:15
Hectáreas: 900
Titular: TECK PERU S.A.
Distrito(s): OCORURO
Provincia(s): ESPINAR
Departamento(s): CUSCO
COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)
VERTICE NORTE ESTE
1 8 335 268
2 8 332 268
3 8 332 265
4 8 335 265
Lima, 23 ENE. 2018
MARÍA ANGÉLICA REMUZO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

PUBLICIDAD
ILO
Telefax: 053 485699

AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCION DE TITULOS ARCHIVADOS
Por el presente, se pone en conocimiento de los interesados que el Jefe de Unidad Registral (e) de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna ha dispuesto el inicio del procedimiento administrativo de reconstrucción de títulos archivados, que a continuación se detallan, convocando a las personas interesadas para que se sirvan aportar al registro los documentos faltantes:

N° Resolución	Título (s) a reconstruirse, datos del (de los) inmueble(s) y titulares registrales	Posible contenido del Título
Resolución de Unidad Registral N° 282-2017Z.R.N.XIII-URREG (Exp. 036-2015-R)	- Título Archivado- 08012118-2000 Y 08022950 - 2001, del registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua. Predio Proyecto Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Sector A. Sobre el predio Matriz del cual forma parte el Lote inscrito por Resolución N°012-01-COFOPR-OJAMOC, se ha aprobado la modificación del plano trazo y lotización identificado con el código N°009-COFOPR-01-OJAMOC, el cual contiene la información técnica necesaria para su inscripción en el RP.U.	Copias Certificadas de la Resolución N° 012-COFOPR-OJAMOC, la misma que aprueba la modificación del plano trazo y lotización del proyecto Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Sector A. MZ WS LT 2 SECTOR A, IDENTIFICADO CON EL CODIGO N°009-COFOPR-01-OJAMOC. Copias Certificadas de la Resolución N°007-99-COFOPR-OJAMOC, la cual aprobó la modificación del Plano Trazado y Lotización identificado con el Código N°026COFOPR-99-OJA-MOC.

La convocatoria se realiza conforme lo establece el artículo 123º del TUO Reglamento General de Registro Público, a fin que los documentos solicitados y demás documentos vinculados a la reconstrucción, se presenten ante la Oficina Registral de Moquegua (Urb. Primavera Mz. C. Lote 10) y Tacna (Calle Arica N° 731).
Tacna, 14 de agosto de 2017
OSCAR ALBERTO HUERTA AYALA
Jefe de Unidad Registral (e)
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna

La República

SANEAMIENTO DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS
Ante mi, FERNANDO DENIS BEGAZO DELGADO, Abogado - Notario de Arequipa, con oficio en Jenilén N° 124 OE. - Arequipa, se presentó YACNE LOURDES MUÑOZ OYOLA, solicitando al amparo de la Ley 27357, su Reglamento y la Ley 27333, el SANEAMIENTO DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS, del inmueble denominado Alto Buena Vista, ubicado en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, predio que se encuentra inscrito en forma independiente, en la partida 04005866 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, de la que aparece su historia de dominio, linderos y medidas perimétricas, con la finalidad de que se establezca las siguientes características siguientes AREA: 25485.99 MZ. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS POR EL NORTE (FRENTE): Con terrenos de propiedad del Pueblo Tradicional Alto Buena Vista (manzana U.V.Z.Y.M) y calle N° 6 por medio (antes de propiedad de la Urbanización Socabaya y del Sr. Toledo) en línea quebrada de 09 segmentos de recta: 8.02 m, 45.37 m, 5.54 m, 6.23 m, 13.95 m, 13.61 m, 46.55 m y 28.90 m y 60.27 m, que totalizan 228.84 m. POR EL SUR (FONDO): Con terrenos de la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya y con el Asentamiento Humano Habitaciones para la Humanidad, calle Caraveli por medio (vía carrozable) (antes de propiedad del Sr. Daniel Alvarez), en línea quebrada de dos (02) segmentos de 68.96 m y 63.14 m, recta que totalizan 132.12 m. POR EL ESTE (IZQUIERDA) Con terrenos urbanos de propiedad del Pueblo Tradicional Alto Buena Vista (recreación Pública) y terrenos de propiedad de la familia Dinco Vica (antes con terrenos enajenados de propiedad del Estado) en un (01) segmento de recta que totaliza 66.77 m. POR EL OESTE (DERECHA): Con calle Ramón Castilla (vía Asfaltada) (antes terrenos de propiedad de los señores Humberto Muñoz y Benjamín Dávila) en una línea quebrada de ocho (08) segmentos de recta: 36.39 m, 34.15 m, 33.65 m, 27.42 m, 24.21 m, 24.64 m, 13.73 m y 1.14 m, que totalizan 195.33 m. PERIMETRO 616.66 M.L. LOS PROPIETARIOS COLINDANTES SON: CARMEN AMALLIA ZEGARRA Y la Municipalidad distrital de Socabaya. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que ejerciten el derecho conforme a Ley, Arequipa, 03 de octubre del 2016. - FERNANDO BEGAZO DELGADO ABOGADO NOTARIO, (06-12-16 febrero) R/E 026-6757.

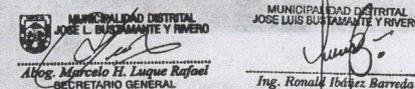
La República
MOQUEGUA
Telefax: 053 462230

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018- MDJLBYR
J.L. Bustamante y Rivero, 2018 febrero 07.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;
POR CUANTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2018, el punto de Orden del Día: "Exoneración del Pago del Servicio de Viaje a la Playa que organiza el gobierno local a través del Programa Social SOL Y MAR", a favor de (038) niños, niñas y adolescentes del Programa Integral para el Bienestar Familiar - INABIF a través del Servicio Educadores de Calle y (05) educadores de la calle, (40) Presidentes del Programa del Vaso de Leche y - (018) Presidentes que integran el Concejo Distrital del Adulto Mayor (CONDAM); y
CONSIDERANDO:
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, el Artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;
Que, el numeral 9 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley y el Artículo 84º: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS: Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2 "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";
Que, con Informe N° 026-2018-GP/SDPE/MDJLBYR, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de fecha 18 de enero de 2018, informa que se han presentado tres oficios solicitando el costo de los pasajes para el viaje a la playa, los mismos que son: 1) Concejo Distrital del Adulto Mayor (CONDAM) 18 pasajes; 2) Programa de Vaso de Leche 40 pasajes y 3) El Servicio de Educadores de Calle (INABIF) 43 pasajes, haciendo un total de 101 pasajes, siendo estas instituciones poblaciones vulnerables;
Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero desarrolla el Programa "Sol y Mar" (Viaje a la playa ida y vuelta), aprobado por Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR de fecha 21 de setiembre de 2010; en ese sentido, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, recomienda que se debe de apoyar a personas que se encuentran bajo el rubro de instituciones y organizaciones sin fines de lucro y sean altamente vulnerables conforme a la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDJLBYR, además dicha actividad está diseñada para que los participantes puedan asistir a dicho viaje, siendo el costo del pasaje por persona S/15.00 (quince soles con 00/100 soles), suma que será financiada y subsidiada por la Municipalidad, para lo cual se pide la exoneración.
Estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por mayoría calificada con el voto en contra del Regidor Jorge Luis Chambi Yareta, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2018;
Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA PARA EL SERVICIO DE VIAJE A LA PLAYA QUE ORGANIZA LA MUNICIPALIDAD A TRAVES DEL PROGRAMA SOCIAL SOL Y MAR

Artículo 1º.- Objeto
Aprobar la Exoneración del Pago de la Tasa establecida para el Servicio del viaje a la playa que organiza el gobierno local a través del Programa Social SOL Y MAR, previsto en el ítem 26, del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a favor de: 1) Concejo Distrital del Adulto Mayor (CONDAM) 18 pasajes; 2) Programa de vaso de leche 40 pasajes y 3) El Servicio de Educadores de Calle (INABIF) 43 pasajes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Primera.- Cumplimiento
Encárguese a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, en calidad de Unidad Orgánica responsable de la prestación del servicio, efectúe las acciones de control correspondientes a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.
Segunda.- Publicación
Encargue a la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal con arreglo a Ley y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente norma local en el portal web institucional.

POR TANTO:
MANDO: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Marcela H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL
Ing. Ronald Álvarez Barreda
ALCALDE

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

COMUNICADO
SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LA CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA, ESTA REALIZANDO EL ESTUDIO DE MERCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE INVENTARIO Y DIGITACION DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA" POR EL PERIODO DE CUATRO (04) MESES.
LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE SEGUN OSCE.
POR LO QUE, SE INVITA A LOS INTERESADOS APERSONARSE A LA OFICINA DE LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE PERAL N°110-B 2DO. PISO CERCADO, DONDE SE LEBRINDARA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 13:00PM Y 13:45PM A 15:30PM HASTA EL 23 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL